

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 137

TEGUCIGALPA: 22 DE JULIO DE 1896

NUMERO 1.363

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Dispénsase al señor don José María Valladares la publicación de edictos.—Impruébase el acuerdo del Concejo Departamental de Choluteca sobre reformas al Plan de Arbitrios.—Concédesse un mes de licencia á don Jesús B. Guillén.—Se concede al Inspector de Policía de San Juancito quince días de licencia.—Concédesse un mes y quince días de licencia al Director del Hospital General.—Nómbrase á don Martín Velásquez primer escribiente de este Ministerio.—Nómbrase interinamente á don Ascensión Borjas 2º escribiente de este Ministerio.—Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad de Cedros.—Ratificase el acuerdo de 7 de julio, concediendo licencia al Gobernador de la Mosquitia, Coronel don Leonardo Irias, publicado en "La Gaceta" número 1.360.—Dispénsase á Victoriano Montes la publicación de edictos.—Se eroga la suma de \$ 1.322.25 oro americano.—Dispénsase al Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo la publicación de edictos.—Se resuelve de conformidad una solicitud.

INSTRUCCION PUBLICA.—Admítase la renuncia del Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Aprobando una contrata entre el Director del Instituto Nacional y Rafael Ortiz, para hacer varias obras en el Instituto.—Erogase la suma de \$ 67.00 para la compra de varios útiles de la Dirección General de Instrucción Primaria.

JUSTICIA.—Comúttase al reo Fernando Sierra, vecino de Reitoca.

FOMENTO.—Se mandan pagar \$ 300.00 al Ministro de Fomento, don E. C. Fiallos, por su visita al departamento de El Paraíso.—Se compra una casa á don Mariano Pavón Díaz, por la cantidad de \$ 3.500.—Se paga una cantidad de dinero al señor Eduviges Alvarez.—Se eroga la cantidad de 1.641 marcos y 79 céntimos oro, valor de unos materiales para la Litografía Nacional.—Se mandan reducir los correos municipales á la dependencia del Ramo, conexasionándolos con las líneas ya establecidas.—Autorízase el gasto de \$ 23 que se invertirán en la compra de unos muebles para la oficina telegráfica de Nacaome.—Mándase pagar al joven Porfirio Lozano la cantidad de \$ 30.00.—Se erogan \$ 18.00 para la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Marcala.

AVISOS.

GOBERNACION

Dispénsase al señor don José María Valladares la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don José María Valladares, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Trinidad Fernández Rosa, del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Impruébase el acuerdo del Concejo Departamental de Choluteca sobre reformas al Plan de Arbitrios.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1896.

Visto, en revisión, el acuerdo del Concejo Departamental de Choluteca, en que, con fecha veintiocho de mayo último, reforma el Plan de Arbitrios acordado por la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre; y

Considerando: que en las reformas hechas se crea el impuesto sobre fletes y trojes de sal y sobre los almacenes de comercio, sin que el Título XIX de la Ley Municipal dé facultades al Concejo Departamental para ello.

Que en el artículo 3.º se rebaja, para nivelar el Presupuesto, á un centavo el derecho de exportación de cada arroba de sal, y que no aprobándose el impuesto sobre introducción, los egresos del Presupuesto no compensarían á los ingresos.

Que el artículo 15 de las mismas reformas establece una exención para el pago de contribuciones de caminos y escuelas en contravención con los artículos 124, 125 y 187 de la misma Ley;

Por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le conceden los artículos 179 y 181 de la ley citada,

ACUERDA:

Improbar el acuerdo de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y devuélvanse los antecedentes con certificación.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Concédesse un mes de licencia á don Jesús B. Guillén.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia á don Jesús B. Guillén para que se separe de la Gobernación Política del departamento de Choluteca; quedando encargado de este empleo, durante dicho tiempo, el Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se concede al Inspector de Policía de San Juancito quince días de licencia.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia á don Leonte Córdova, Inspector de Policía de San Juancito, para que se separe de la Inspección; debiendo encargarse de ella, durante su ausencia, el señor don Marcial Funes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Concédesse un mes y quince días de licencia al Director del Hospital General.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes y quince días de licencia al Director del Hospital General para separarse de su empleo, debiendo encargarse de éste el Doctor don Alberto Bernhard; cuya licencia comenzó á correr desde el 9 del mes de junio.

2.º—El señor Ugarte devengará sueldo durante un mes y la cantidad que se le pague se imputará á la partida de Licencias con Goce de Sueldo que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Nómbrase á don Martín Velásquez primer escribiente de este Ministerio.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

Habiéndose admitido su renuncia de primer escribiente del Ministerio de Gobernación al señor don Teodoro F. Boquín, desde el 1.º de este mes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor don Martín Velásquez, 2.º escribiente, pase á desempeñar el puesto de aquél, devengando el sueldo correspondiente desde la fecha indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese, interinamente, á don Ascensión Borjas 2.º escribiente de este Ministerio.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, á don Ascensión Borjas 2.º escribiente del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de ley, que devengará desde el primero de este mes, que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Declárase sin lugar una solicitud de la Municipalidad de Cedros.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Cedros, en que pide autorización para vender unos semovientes de incógnita propiedad, que se encuentran en su jurisdicción, y obtener el producto para el Tesoro Municipal; y

Considerando: que la ley ha establecido ya la manera cómo debe procederse en la subasta de tales semovientes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Ratificase el acuerdo de 7 de julio, concediendo licencia al Gobernador de La Mosquitia Coronel don Leonardo Irias, publicado en "La Gaceta" número 1.360.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia, con goce de sueldo, por el término de un mes al Coronel don Leonardo Irias, Gobernador del distrito de La Mosquitia; debiendo encargarse de la Gobernación durante dicho tiempo el Capitán don Victoriano Mendoza; y

2.º—Que el valor de treinta y siete pesos cincuenta centavos que devengará este empleo se impute á la partida de Sobresueldos y Licencias con Goce de Sueldo que señala la Ley de Presupuesto, Capítulo III.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Victoriano Montes la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Montes, vecino de Minas de Oro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la seño-

rita Leona Matute, del mismo vecindario.—El interesado pagará la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se eroga la suma de \$ 1.332.25 oro americano.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se eroga la suma de un mil trescientos veinte y dos pesos veinte y cinco centavos oro americano que serán pagados á los señores J. Rössner y Cia., de Amapala, por valor de la factura de medicinas que pidieron, por cuenta de este Gobierno, para la botica del Hospital General de esta ciudad, incluyendo en dicha cantidad los gastos de comisión. Esta erogación se imputará á la partida de medicinas para la botica, etc., que señala el Capítulo XI de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase al Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo, vecino de esta capital, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Dolores Vijil, del mismo vecindario.—El interesado pagará previamente la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1896.

Vista la solicitud del Secretario de la Gobernación Política del departamento de Copán, don Modesto Collart, en que pide se le conceda el goce de sueldo en uno de dos meses de licencia que ha obtenido del jefe de aquella oficina; y visto el acuerdo respectivo de la misma Gobernación, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo imputarse este gasto á la partida de Licencias con Goce de Sueldo que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto en el Departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

INSTRUCCION PUBLICA

Admítase la renuncia del Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria ha presentado el señor don Salvador Zelaya, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Aprobando una contrata entre el Director del Instituto Nacional y Rafael Ortiz, para hacer varias obras en el Instituto.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1896.

Con vista de la contrata que dice:—"Manuel S. López, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, y Rafael Ortiz, mayor de edad, carpintero, vecino de la Villa de Concepción, han celebrado el siguiente contrato:

1.º—Ortiz se compromete á hacer las obras que á continuación se expresan, en el edificio del Instituto Nacional, por la suma de quinientos sesenta pesos (\$ 560.00):

A) Construir catorce varas de persiana del alto del corredor del primer piso y cuarenta y seis y media de un metro de alto sobre la que está construida sobre el mismo corredor. Toda la persiana llevará una puerta y trece ventanas con sus rastrillos correspondientes, debiendo pintarse la parte nueva del mismo color de la que está construida.

B) Reparar treinta puertas hasta dejarlas de manera que puedan abrir y cerrar sin dificultad, y con las seguridades necesarias como rastrillos, llaves, etc., entendiéndose que sólo las puertas que miran al patio principal tendrán llaves. Queda obligado asimismo á poner en buen estado las retenidas de cal y canto de cinco puertas para impedir la entrada del agua á las piezas.

C) Construir una puerta hasta darla con las cerraduras correspondientes y hacer un estante para el archivo de la Secretaría, de dos y media varas de alto por igual número de ancho.—Todo material será de cuenta del señor Ortiz.

2.º—El trabajo lo entregará el último de agosto próximo entrante, debiendo anticiparse la cantidad de sesenta pesos para la compra de materiales; y en garantía de este compromiso presenta como fiador responsable, en caso de falta, al señor don Felipe Estrada, quien firma este documento para los efectos legales.

3.º—López declara, suficientemente autorizado, que acepta la responsabilidad del señor Estrada, y que el Gobierno pagará la suma expresada en esta contrata en la forma siguiente: sesenta pesos antes de comenzar las obras, para compra de materiales, y el

resto se efectuará por realeos semanales proporcionados á los gastos del contratista, para lo cual presentará las planillas correspondientes.—En fe de lo escrito, firmamos en Tegucigalpa, á 16 de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel S. López.—Rafael Ortiz.—Felipe Estrada.—El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
2.º—Que la cantidad de \$ 560, valor de las obras contratadas, sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose á la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 67.00 para la compra de varios útiles de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de Gastos Extraordinarios del Ramo, le sean entregados al Director General de Instrucción Primaria sesenta y siete pesos que se invertirán en la compra de los siguientes útiles:

Media docena de sillas.....	\$ 32.50
7 varas carpeta á \$ 1.50.....	10.50
2 cestos de mimbre.....	5.00
2 tinteros buena calidad.....	4.00
3 libros en blanco, uno para inventarios, otro para circulares y otro para actas.....	15.00
Suma.....	\$ 67.00

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA.

Comútase al reo Fernando Sierra, vecino de Reitoca.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1896.

Examinada la solicitud que antecede, y siendo atendibles los motivos que se alegan, el Presidente, de conformidad con el inciso 2.º, artículo 1.º de la Ley de Conmutaciones, dictada el 6 de abril del corriente año,

ACUERDA:

Conmutar á razón de un peso cada día el tiempo de la condena inpuesta á Fernando Sierra, vecino de Reitoca, en este departamento, por el delito de lesiones causadas á Asunción Reyes el 28 de octubre de 1894. — El pago se hará en la Dirección General de Rentas, y con vista de la constancia de entero, el Juez de Letras 2.º de lo Criminal

de este departamento, le extenderá la correspondiente carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

FOMENTO

Se mandan pagar \$ 300.00 al Ministro de Fomento, don E. C. Fiallos, por su visita al departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1896.

En atención á que el señor Ministro de Fomento, don E. Constantino Fiallos, se encuentra en el departamento de El Paraíso desde el 1.º del mes en curso con el fin de estudiar algunas obras públicas que allá deben llevarse á cabo; y

Considerando: que es de justicia remunerarle al señor Fiallos los servicios que con tal objeto está prestando, el Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Dirección General de Rentas se le paguen trescientos pesos, los cuales se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se compra una casa á don Mariano Pavón Díaz por la cantidad de \$ 3.500.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1896.

Vista la exposición presentada á esta Secretaría por el señor don Mariano Pavón Díaz, en la cual propone en venta una casa de su propiedad, sita en esta capital, por la suma de \$ 3.500; y

Considerando: que la referida casa está contigua al edificio que ocupan la Dirección de Policía y las Oficinas Centrales de Correos y Telégrafos, lo cual facilita el propósito que el Gobierno tiene de dar á aquél el ensanche que requiere para el objeto á que se ha destinado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar al señor Pavón Díaz, por la suma arriba indicada, la casa que ofrece en venta, debiendo verificarse el pago de la manera siguiente: el 31 de agosto próximo entrante, á don Santos Soto, acreedor del señor Pavón Díaz, \$ 1.055.45 y el resto al vendedor en mensualidades de \$ 200.00, á contar del 1.º de noviembre en adelante.

2.º—Comisionar al señor Fiscal General de Hacienda para que, á nombre del Gobierno, acepte la escritura de venta cuando se haya pagado al señor Soto; y

3.º—Que la cantidad antes dicha se impute á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se paga una cantidad de dinero al señor Eduviges Alvarez.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Eduviges Alvarez, en la cual pide se le mande pagar un búey de su propiedad, que murió á consecuencia de haberlo ocupado el Inspector y Reconstructor de líneas telegráficas en la conducción de unos postes desde Villanueva hasta el Espinalito, jurisdicción de esta capital; y

Considerando: que de las constancias presentadas por el solicitante y extendidas por los auxiliares de Villanueva y el Alcalde Municipal de esta ciudad, aparece ser cierto lo dicho por el señor Alvarez, el Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Dirección General de Rentas se pague al peticionario la cantidad de veinticinco pesos, que se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se eroga la cantidad de 1.641 marcos y 79 céntimos oro, valor de unos materiales para la Litografía Nacional.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de mil seiscientos cuarenta y un marcos setenta y nueve céntimos oro, valor de materiales para la Litografía Nacional importados de Bremen (Alemania) por medio de la casa Eggers & Stallforth, según factura de 4 de junio del corriente año, y consignados al Administrador de la Aduana de Amapala; y

2.º—Que dicha cantidad se impute á la partida asignada á la Litografía Nacional en el Presupuesto General de Gastos, en la especial de Materiales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se mandan reducir los correos municipales á la dependencia del Ramo, conexas con las líneas ya establecidas.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1896.

Vista la exposición del señor Director General de Correos, referente á la existencia de un servicio especial de correos fuera de la dependencia del Ramo, destinado á poner en comunicación los municipios de la República con las ciudades cabeceras del departamento á que pertenecen; y

Considerando: que los correos municipales existen en oposición con el artículo 2.º de la Ley del Ramo vigente; que sus servicios se

limitan á las relaciones oficiales entre los municipios y las Gobernaciones departamentales, pudiendo prestarlo muy importantes á las otras oficinas y á los particulares; y

Considerando: que es de marcada utilidad para el país extender el servicio postal en todos los pueblos que no lo tienen; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Director General de Correos para el establecimiento de oficinas sucursales en todos los pueblos de la República donde no las haya, y para reducir los correos municipales hoy existentes, á la dependencia del Ramo, conexaséndolos debidamente con las líneas ya establecidas.

2.º—Facultar al mismo funcionario para que encargue el desempeño de las nuevas oficinas á los Alcaldes Municipales ú otros empleados ó personas que creyese más convenientes; y

3.º—Que los útiles y demás objetos que sean necesarios para las nuevas oficinas, se suministren del Almacén General de Correos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Autorízase el gasto de \$ 23.00 que se invertirán en la compra de unos muebles para la oficina telegráfica de Nacaome.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *veintitrés pesos* que se invertirán en la oficina telegráfica de Nacaome, de la manera que sigue:

Vj. de 4 sillas, á \$ 3.50 cju. \$ 14.00
 “ “ 4 carpetas á \$ 1.50 la vara. 9.00

Total \$ 23.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de aquella población, don A. Licón, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Valle, y se impute á la partida de Gastos Diversos de Telégrafos, en la especial de Mobiliario.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Mándase pagar al joven Porfirio Lozano la cantidad \$ 30.00.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1896.

En atención á que el joven Porfirio Lozano ha estado trabajando en la Escuela de Artes y Oficios, en calidad de aprendiz, desde el mes de mayo próximo anterior, sin que hasta la fecha haya devengado sueldo alguno; y

Considerando: que según informe del Director del establecimiento, el referido joven Lozano ha dado muestras de aprovechamiento

to y observado buena conducta, y que es de justicia remunerarle de alguna manera su trabajo, el Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Dirección General de Rentas se le paguen *treinta pesos*, y que éstos se imputen á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se erogon \$ 18.00 para la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Marcala.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *diez y ocho pesos*, que se invertirán en la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Marcala; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada á don Joaquin Alcerro, telegrafista de la población mencionada, y se impute á la partida de Gastos Diversos de Telégrafos, en la especial de Mobiliario.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del tres de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes raíces siguientes, á solicitud del apoderado general del Doctor don Remigio Díaz, contra los herederos de la señora Soledad García, por cantidad de pesos:—1.º—La mitad que le correspondía á la ejecutada en una casa sita en el barrio de "La Joya," de esta ciudad, que poseía en común con su hermana Angela García; es de paredes de adobe, cubierta de teja, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Rafaela Cerrato; al Sur, casa de Mauricio Gómez; al Oriente, casa de José de la Roca Reyes; y al Poniente, calle de por medio, casa de Seferina Jirón.—2.º—La tercera parte que asimismo le correspondía en otra casa sita en el mineral de Santa Lucía, paredes de estación y cubierta de teja que poseía en común con sus hermanas, Angela y Luz García; y linda: al Norte, con casa de Manuel Zapata; al Sur, casa de Pedro Rafael Salgado; al Oriente, con la de José Gutiérrez; y al Poniente, la de Catarino Barrientos. El valor que se ha dado al inmueble ubicado en esta ciudad, es de un mil trescientos pesos, y el de Santa Lucía, cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, haciendo constar que esta es segunda audiencia.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1896.

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devólver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

A los destiladores de aguardiente

Para el surtido de los departamentos de la República, se necesita aguardiente en los meses que á continuación se expresan:

En Tegucigalpa:

Desde este mes al 30 de noviembre	6.000	bts.
De diciembre de este año á febrero de 1897	11.000	
De febrero á julio de 97	19.000	

En Comayagua:

Desde el 16 de septiembre al 31 de julio de 97	4.000	
--	-------	--

En El Paraíso:

Desde el 16 de octubre de este año al 31 de julio de 97	6.000	
---	-------	--

En Yoro:

De enero á julio de 97	3.000	
----------------------------------	-------	--

En La Paz:

De agosto de 96 á julio de 97	3.500	
---	-------	--

En Olancho:

De febrero á julio de 97	3.000	
------------------------------------	-------	--

En Santa Bárbara:

Del presente mes á julio de 97	4.500	
--	-------	--

En Copán:

De enero á julio de 97	15.000	
----------------------------------	--------	--

En Intibucá:

Desde esta fecha á julio de 97	2.500	bts.
--	-------	------

En Cortés:

De abril á julio de 97	6.000	
----------------------------------	-------	--

En Gracias:

Desde la fecha á julio de 97	3.000	
--	-------	--

Aunque el Gobierno puede hacer venir la especie del exterior, se excita á los cañeros para que hagan sus propuestas á los Administradores de Rentas respectivos, á quienes se les pagará la especie conforme realización con un centavo, uno y medio y dos más del costo á que el Gobierno puede obtenerla del extranjero. Así, pues, se pagará:

En Tegucigalpa	21	centavos
En Comayagua	23	"
En El Paraíso	21	"
En Yoro	25	"
En La Paz	20	"
En Olancho	20	"
En Santa Bárbara	20	"
En Copán	20	"
En Intibucá	25	"
En Cortés	16	"
En Gracias	20	"

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

ALEJO S. LARA H.